

SESIÓN EXTRAORDINARIA

15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Civil. JAVIER HERMÓGENES CORNEJO VENTURA.

SEÑOR ALCALDE.- Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy jueves 15 de noviembre una vez culminada la Sesión Extraordinaria Reservada, por lo tanto siendo las veinte horas con quince minutos, se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria para ver el caso de las penalidades a la empresa concesionaria DIESTRA S.A.C. por lo cual solicito al señor secretario general pueda pasar la lista de asistencia.

SECRETARIO GENERAL.- Señor alcalde, señores regidores, funcionarios, público en general muy buenas noches, se va a pasar lista de los señores regidores que asisten a la presente Sesión Extraordinaria pública del día de hoy 15 de noviembre 2018, para contemplar como único punto de agenda el tema de penalidades de DIESTRA S.A.C., señores regidores: *María Edita Bordón Vásquez (Presente)*, *Carlos Enrique Aquino Oré (Presente)*, *Carmen Rosa Bendezú Dávila (Presente)*, *María Laura Yllescas Wong (Presente)*, *Julio Ernesto Campos Bernaola (Presente)*, *Víctor Osmar Loayza Abregú (Presente)*, *Enrique Lidonil Muñante Ipanaque (Presente)*, la Reg. Rosa Jerónimo hizo llegar un documento justificando su inasistencia el cual se leyó en la sesión extraordinaria anterior señor alcalde, *Cesar Martin Magallanes Dagnino (Presente)*, *María Francisco Bonifaz Hernández (Presente)*, *Yasmin Isabel Cairo Lujan (Presente)*, *Arnaldo Hugo Espino Altamirano (Presente)*, *Juan Clímaco Vargas Valle (Presente)*; con la asistencia de 12 señores regidores se puede dar por iniciada la presente sesión señor alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Habiendo el quórum correspondiente esta sesión extraordinaria se lleva a cabo debido a que el día 31 de octubre del presente año por unanimidad se aprobó en la última sesión ordinaria de esa fecha para que se pueda debatir sobre el tema de las penalidades impuestas a la empresa concesionaria DIESTRA S.A.C., en ese sentido si algún regidor quiere tomar la palabra al respecto debido a que hubo un debate referente a la existencia de resoluciones con fecha 10 de noviembre donde en ese entonces el supervisor de contrato que recaía en el asesor jurídico sacó resoluciones de supervisión legal lógicamente del contrato declarando la procedencia de recurso de apelación que interponía la empresa DIESTRA S.A.C. contra las penalidades impuestas durante los meses del año 2016, en ese sentido, hemos tenido ya un debate al respecto y se aprobó llevar a cabo esta sesión para poder escuchar un informe respecto al Abog. Elías Alfredo Chacaltana Hernández, que en ese entonces noviembre del 2017 era el supervisor legal del contrato de DIESTRA S.A.C., por lo tanto si algún regidor quiere tomar la palabra inicialmente caso contrario se pide la autorización a la Gerente Municipal para que autorice al Abog. Elías Chacaltana Hernández, para que haga el informe correspondiente al tema de las resoluciones interpuestas por las penalidades a DIESTRA S.A.C.

SEÑORA GERENTE MUNICIPAL.- Se autoriza el uso de la palabra al Abog. Elías Chacaltana Hernández, ex supervisor legal de contrato con la empresa DIESTRA S.A.C.

Abg. Elías Alfredo Chacaltana Hernández.- Señor alcalde, señores regidores, funcionarios público presente muy buenas noches; he acudido ante la convocatoria que me hace el señor Alcalde, la Gerencia Municipal a pedido del Pleno del Concejo, en esta oportunidad señor alcalde vengo en sustentar las resoluciones que se emitieron en mi calidad de asesor y supervisor legal del contrato durante el mes de

noviembre ya que estuve ejerciendo el cargo hasta el día 12 de enero del 2018, en este sentido señor alcalde debo expresar lo siguiente, con respecto a las resoluciones emitidas en primera lugar la inquietud y el motivo de mi presencia en esta sesión extraordinaria es con la finalidad de sustentar el marco legal dentro del cual se han dictado estas resoluciones, en primer lugar señores miembros del concejo debemos tener en cuenta que el contrato de concesión es un contrato con cláusulas contractuales de cumplimiento obligatorio dentro de ello las adendas que se han producido no en estas fechas sino en periodos anteriores y de los cuales ya han quedado plenamente como normas vigentes, para ello es pertinente aclarar que como principio general aplicable a cualquier penalidad detectada por el supervisor el literal b) del numeral 2 del Anexo VII del Contrato de concesión establece lo siguiente, si el concesionario fuera responsable por una deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales la municipalidad podrá de acuerdo con lo establecido en este capítulo imponer una multa pecuniaria respecto a las deficiencia en cuestión, ninguna penalidad será impuesta sin antes conferir al concesionario la oportunidad para que dicha deficiencia sea corregida de tal manera que la penalidad no se aplica automáticamente sino que, primero.- debe verificarse con una metodología valida, segundo.- solo después de determinada con certeza la deficiencia el supervisor deberá comunicar a la concesionaria de inmediato que se ha detectado la misma y exigir la pronta subsanación, tercero.- solo si la subsanación no es efectuada procede la aplicación de la penalidad, cabe señalar señores regidores que el literal b) del numeral 2 del Anexo VII no hace distinción alguna entre la primera y segunda deficiencia detectada, razón por la cual debe entenderse incluso para la segunda deficiencia detectada y las posteriores el supervisor debe concederla oportunidad para el concesionario subsane, es motivo señores miembros del concejo por el cual en la parte considerativa de las resoluciones se expresa esta legal por la cual se han emitido las resoluciones, es más estas resoluciones al haber sido emitidas advertimos de que hay un memorando del señor alcalde con fecha 15 de octubre del 2018, memorando N° 601 dirigido al Gerente de Asesoría Jurídica en aquella fecha el Abog. Jorge Luis Chacaliaza Espinoza, donde solicita ampliar un informe legal para evaluar si cada resolución que deja sin efecto las penalidades a la empresa DIESTRA S.A.C. es válida o no es válida, en este sentido, hay un informe del Sr. Gerente de Asesoría Jurídica el informe N° 89 en el cual expresa refiriéndose a las penalidades en la parte conclusiones dice lo siguiente: las resoluciones emitidas por el supervisor legal del contrato han sido emitidas dentro de la facultad que le concede el contrato de concesión de servicio de limpieza, actos resolutivos que constituyen cosa decidida para la administración pública, en tal sentido, resulta procedente lo solicitado por la empresa DIESTRA S.A.C. sobre devolución del monto aplicado por penalidades de los meses enero a julio 2018, es decir, señores que estas resoluciones ya también han sido evaluadas por los que me sucedieron en el cargo, también debo dejar expresa constancia del informe legal 125-2018 de fecha 27 de setiembre 2018 en el cual el Gerente de Asesoría Jurídica expresa claramente que en este sentido la gerencia de asesoría jurídica con informe legal N° 119-2018 de fecha 21 de setiembre 2018 informa a la gerencia municipal que en merito a lo dispuesto por la gerencia de administración a través de la Resolución de Gerencia de Administración N° 288-2018 de fecha 10 de setiembre 2018 se ha procedido a la reconstrucción de los acotados expedientes estos señores se refiere y de repente hay una confusión porque el gerente de asesoría jurídica en el mes de octubre había procedido con la gerencia de administración a reconstruir expedientes del 2014 fecha en la que el habla no ejercía funciones de ninguna naturaleza ni como gerente ni como supervisor, en todo caso son expedientes que corren aparte porque inclusive el mismo señor que firma como abogado este informe en aquella fecha fue el supervisor que estaba la recomposición de expedientes, también debo informar que esos expedientes se han recompuesto a mérito de una resolución de la gerencia de administración, en este caso solamente a mí me corresponde referirme a las resoluciones que he tenido la oportunidad de suscribir en mi calidad de supervisor de contrato, para estos efectos también señores miembros del concejo, al emitir estas resoluciones se han tenido en cuenta documentos anteriores uno de ellos el memorando 1076-2016 en el cual el entonces gerente municipal Sr. Eduardo Mosayhuate remite el

siguiente memorando, sírvase usted a informar si se ajusta a ley el no efectuar los pagos a la empresa DIESTRA S.A.C. aun teniendo recursos para pagarle, otro memorando del mismo gerente municipal con fecha 6 de setiembre del 2016 sírvase usted informar si ya emitió los informes legales correspondientes de la prestación de servicio de la empresa DIESTRA S.A.C. correspondiente a los meses mayo, junio y julio por cuanto el suscrito no se hace responsable de la paralización del servicio que estaría afectando a la citada empresa al no concretarse el pago de su cofinanciamiento hasta el miércoles 7 de los corrientes, es decir, señores de que esto ha venido dándose ya en forma paulatina también quiero informar a ustedes señores miembros del concejo y a todos los funcionarios presentes que también tenemos nosotros cartas notariales en las cuales una de ellas con fecha 4 de noviembre del 2016 los señores regidores Juan Vargas Valle, Cesar Magallanes, Hugo Espino Altamirano y Med. Yasmin Cairo deslindan responsabilidades por el recorte de la contraprestación del contrato de servicio de limpieza pública porque se puede incurrir en delito de abuso de autoridad y malversación de fondos, ellos mencionan deslindamos responsabilidades respecto recorte de la contraprestación del contrato de concesión de fecha 10 de agosto del 2005 de manera unilateral efectuada por resolución de alcaldía 073-2016 que perjudica el servicio de limpieza pública de la ciudad de Ica y el delito de abuso de autoridad, malversación de fondos u omisión de funciones por tal hecho, asimismo, tenemos un documento que ingresa por mesa de partes ingresado por la regidora Med. Yasmin Cairo ya indique la fecha en la cual remite carta notarial de DIESTRA S.A.C. y sus anexos sobre presunto delito de malversación de fondos por desvío de recursos económicos acumulándose 18 meses de deuda equivalente a 5 millones 398 mil soles, igualmente tenemos un documento de la Sra. Reg. Carmen Rosa Bendezú Dávila donde solicita que se tome las acciones para evitar se imponga penalidades o asuman indemnizaciones millonarias a favor de DIESTRA S.A.C., el otro documento presentado con fecha 10 de noviembre del 2016 por la Sra. Reg. María Edita Bordón Vásquez donde solicita que se tomen las acciones para evitar se imponga penalidades o asuman indemnizaciones millonarias, el siguiente documento presentado por el Sr. Julio Ernesto Campos Bernaola regidor de la municipalidad donde solicita se tomen las acciones para evitar se imponga penalidades o asuman indemnizaciones millonarias; el siguiente documento con fecha 9 de noviembre del 2016 presentado por el Sr. Reg. Carlos Enrique Aquino Ore regidor de la municipalidad provincial donde solicita se tomen las acciones para evitar se imponga penalidades o asuman indemnizaciones millonarias en contra de la municipalidad; el siguiente documento de la misma 9 de noviembre del 2016 presentado por la Sra. Reg. María Laura Yllescas Wong regidora de la municipalidad donde solicita se tomen las acciones para evitar se imponga penalidades o asuman indemnizaciones millonarias a la municipalidad; de tal manera que cuando ejercía las funciones de supervisor legal del contrato se me remite una carta notarial dirigida expresamente a mi domicilio en la cual el asunto dice deslindamos responsabilidades respecto al recorte de contraprestación del contrato de concesión de fecha 10 de agosto del 2005 de manera unilateral efectuada por resolución de alcaldía 073-2016 que perjudica el servicio de limpieza pública de la ciudad y el delito de abuso de autoridad, malversación de fondos u omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales por tal hecho, firman esta carta notarial los señores regidores Arnaldo Espino Altamirano, Juan Vargas Valle, Cesar Magallanes, Yasmin Cairo Lujan, señores regidores estas cartas notariales y el ejercicio consiguiente del cargo todavía hacían necesario que se evaluara bien las penalidades impuestas por cuanto también existía la exigencia de la empresa DIESTRA S.A.C. a través de sendos documentos como el presentado el 14 de octubre del 2016 donde reitera respuesta a las apelaciones presentadas al supervisor del contrato es en esta manera señores regidores, señores miembros del concejo que se llega a determinar analizando exclusivamente el anexo VII del contrato, de tal manera que las resoluciones emitidas no son contraponen a la ley porque es de acuerdo a la relación contractual que tienen ambas partes, la municipalidad como concedente y la empresa como concesionaria, señores regidores es parte de los que les puedo explicar, es más tengo un reporte de la Sub Gerencia de Tesorería que lo tengo a la mano en la cual indica que no ha llegado a pagar aun estos conceptos, ese reporte también en un momento oportuno lo voy a pasar toda la documentación al señor

alcalde para que tenga la amabilidad de poder correr traslado a los señores regidores para el esclarecimiento correspondiente.

SEÑOR ALCALDE.- Hemos escuchado al Abg. Elías Chacaltana, vamos a aperturar el debate correspondiente a lo vertido por él mismo, solicita la palabra el Reg. Juan Vargas.

REGIDOR JUAN VARGAS.- Señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, señor ex gerente y supervisor del contrato; nosotros cuando hemos pedido con documentos hemos hablado las penalidades en contra de la municipalidad ahora es a favor de la empresa y esos son los documentos que hemos enviado pero las penalidades que le ha impuesto el supervisor de servicio en contra de la empresa, eso nosotros no estamos a favor o hemos enviado algún documento sobre ese tema entonces lo que quiero saber también si es el supervisor de servicio o supervisor de contrato cuando habla de supervisor porque no dice qué supervisor, si es supervisor de servicio o es supervisor de contrato cuando lee la documentación, entonces en ese aspecto creemos por conveniente también escuchar la posición del supervisor de servicio porque en realidad está dando qué entender el supervisor de contrato que ha dado cuentas ante el gerente de administración entonces quiere decir que el gerente de administración ha dado cuenta al gerente general y ha dado cuentas al señor alcalde porque el señor alcalde en anterior sesión ha dicho que él desconoce del tema y por eso también queremos escuchar al ex supervisor del contrato si dio cuentas al gerente de administración, al gerente general y al señor alcalde cuando se ha emitido esas 6 resoluciones.

Abg. Elías Alfredo Chacaltana Hernández.- En primer lugar señores regidores, señor alcalde debo volver a expresar lo siguiente, cada una de las resoluciones del supervisor del contrato, se encuentran amparadas en la incorrecta aplicación de lo establecido en el numeral b) del Anexo VII del contrato de concesión, en virtud del cual como ya expresé ninguna penalidad será impuesta sin antes conceder al concesionario la oportunidad para que dicha deficiencia sea corregida, lo cual significa que debe concederse la oportunidad para que la concesionaria pueda subsanar cualquier incumplimiento lo que no se encuentra reflejado en ninguno de los informes del supervisor técnico que aplica las penalidades, además se obvió en su debida oportunidad evaluar los efectos de la resolución de alcaldía N° 679-2013 que se encuentra vigente hasta la actualidad, resolución mediante al cual se aprobó el plan operativo, ampliación de la cobertura del servicio de limpieza pública en el distrito capital de la provincia de Ica, que establecía que la prestación del servicio de limpieza pública se efectuaba en 8 zonas y en función a frecuencias diarias o interdiarias y en turnos diurnos y nocturnos, es una aclaración de orden legal, con respecto a que si se dio o no se dio a conocer el suscrito ha pasado varios informes legales al gerente de asesoría jurídica que me reemplazo en el cargo, tengo copia de los informes legales y entre ellos un informe que es el 129, tengo también el informe 117 en el cual se le da a conocer de las resoluciones emitidas, y es producto de ello que se produjo precisamente el memorando del señor alcalde posteriormente para que se determine sobre la evaluación de estas resoluciones por parte del nuevo supervisor, tengo la documentación correspondiente por eso le digo señores miembros del concejo en su oportunidad voy a presentarlo todo por escrito en un folder a efectos que el señor alcalde estime lo conveniente y lo pueda repartir a cada uno de los señores regidores.

SEÑOR ALCALDE.- Una pregunta señor Abg. Elías Chacaltana, cuando usted habla de que ha informado al gerente de asesoría jurídica, usted era el gerente de asesoría jurídica de ese entonces noviembre, diciembre hasta el 12 de enero me parece, a qué gerente de asesoría jurídica le informa.

Abg. Elías Alfredo Chacaltana Hernández.- Se hizo el informe con un informe previo se le entregó primeramente un informe al gerente de asesoría jurídica que me sucedió y posteriormente en el mes de mayo también le informé al supervisor que se hizo cargo en este caso fue el Dr. Jorge Chacaliaza.

SEÑOR ALCALDE.- Al respecto esa información quedó prácticamente en asesoría jurídica de ese entonces.

Abg. Elías Alfredo Chacaltana Hernández.- La han trasladado señor es que estaba en el archivo para poder dar cuenta en la entrega de cargo, por eso que tenía que dar cuenta y como hay bastante documentación de DIESTRA S.A.C. que son documentos de información que llegan y hay que entregarlos entonces lo importante era dar a conocer al nuevo gerente las resoluciones que tenían que en cualquier momento ser ejecutadas, reclamadas por las partes en todo caso se le dio lo más importante para que pueda ejercer el cargo con mayor amplitud, de tal manera señor alcalde, señores regidores de que el suscrito en calidad de trabajador permanente nunca me he ausentado del horario de trabajo y estoy pendiente cada vez que los nuevos gerentes, los nuevos supervisores legales me pidan la información correspondiente e inclusive estoy tratando de colaborar en lo mayor posible a fin de que se respete las normas contractuales porque todos nosotros tenemos que responder que las normas contractuales sino las respetamos ya no vienen las penalidades sino vienen las indemnizaciones.

SEÑOR ALCALDE.- Solicita la palabra la Reg. Yasmin Cairo.

REGIDORA YASMIN CAIRO.- A ver señor muy buenas noches, señores regidores, señor alcalde; vamos a ver el contrato con la empresa DIESTRA S.A.C. tenía 2 supervisores, el supervisor legal del contrato que en ese momento era usted señor Chacaltana y el supervisor técnico del contrato, yo quisiera que también se le permitiera hablar al supervisor técnico del contrato, el Sr. Chacaltana dice lo siguiente, a mí lo que me preocupa y me asombra, la predisposición que se tiene vamos a ver los hechos de las penalidades sucedieron en el año 2016, el señor Chacaltana emite resoluciones con mucha agilidad el 10 de noviembre del 2017, emite la resolución que deja sin efecto las penalidades de enero 2016, el 10 de noviembre del 2017 también otra resoluciones que deja sin efecto las penalidades de febrero 2016, el 10 de noviembre emite otra resolución que deja sin efecto las penalidades de marzo 2016, el 10 de noviembre del 2017 emite otra resolución que deja sin efecto las penalidades de abril 2016, el mismo 10 de noviembre del 2017 emite otra resolución que deja sin efecto las penalidades de mayo 2016, el 10 de noviembre del 2017 deja otra resolución que deja sin efecto las penalidades de junio 2016, el 10 de noviembre del 2017 deja otra resolución que deja sin efecto las penalidades de julio 2016, es decir, en un solo día usted pudo dictaminar que 7 meses de penalidades de la empresa DIESTRA S.A.C. no habían cometido ningún defecto, ninguna penalidad los señores hicieron perfecto su trabajo en un solo día usted emite 7 resoluciones dejando sin efecto las penalidades impuestas a la empresa DIESTRA S.A.C., después el 17 de noviembre es decir 7 días después usted emite 3 resoluciones que dejan sin efecto las penalidades de agosto 2016, setiembre 2016 y octubre 2016, luego el 4 de diciembre de 2017 deja sin efecto las últimas las de diciembre 2016, usted ha dado lectura a este documento que yo también tengo a la mano y usted dice lo siguiente, usted dice voy a leer literalmente todo el párrafo para que quede plenamente establecido conforme al informe 123-2016-GPMAS-MPI se aprecia que el supervisor técnico del contrato no ha aplicado correctamente lo establecido en el literal b) del numeral 2 del Anexo VII del contrato de concesión, en virtud de lo cual ninguna penalidad será impuesta sin antes conferir al concesionario la oportunidad para que dicha deficiencia sea corregida, lo que significa que aun tratándose de incumplimiento en los que no se incurra por primera vez el supervisor técnico del contrato debe conceder la oportunidad a DIESTRA S.A.C. de subsanar su incumplimiento, en este caso en el informe 123-2016-GPMAS-MPI no se menciona ni se demuestra con qué documento se notificó o se hizo sabe de cuál deficiencia al concesionario para que corregir las acciones del servicio, en este sentido se ha trasgredido lo establecido literal b) del numeral 2 del Anexo VII del contrato de concesión, la pregunta del millón señor si usted que todo el tiempo está acá, es un año de penalidades, usted cree que el supervisor técnico del contrato estaba loco para poner un año de penalidades y usted no le consultó, su oficina no queda cerca del señor para hacerle una pregunta mira el contrato lo manejamos 2 el supervisor técnico y

el supervisor legal, usted ha impuesto un año íntegro de penalidades, a estas penalidades les falta la posibilidad de que la empresa haya levantado esas observaciones, en los documentos que a mí me han hecho llegar no figuran usted tiene alguno, usted consultó por lo menos cuántos miles de soles la municipalidad le estaba cobrando a esta empresa por no cumplir adecuadamente con el recojo de los residuos sólidos y qué usted no se preocupó por preguntar si por ahí se había perdido el documento y usted lo hace un año después, es decir, estas son penalidades del 2016 y usted generosamente el 10 de noviembre del 2017 saca 7 resoluciones que le dicen no, esta empresa es perfecta, esta empresa recoge bien la basura y una semana después 3 resoluciones más y unos días más 2 resoluciones más, ¿esto era un festival de resoluciones señor? Y usted pretende darle lectura a esas cartas notariales donde usted le da un sentido diferente a lo que hemos emitido, lo que hemos hecho nosotros es hacerle conocer al titular de pliego que en ese momento era el ex alcalde Carlos Ramos Loayza, de las cartas notariales que la empresa DIESTRA S.A.C. le hacían llegar a cada uno de los regidores, no que nosotros estuviéramos haciéndonos dueños del contenido de esa carta notarial, estamos haciendo llegar al titular de pliego la referida carta notarial entonces yo pregunto señor más de un año después usted dice no hay ninguna penalidad, usted no veía los medios de comunicación, usted no discurría por las calles de Ica, usted no veía residuos sólidos hasta por la nariz de todos los regidores y de todo el mundo en Ica para que usted diga que no se le dio la oportunidad a la empresa de que se justificara, si usted está aquí las 24 horas del día no se percataba, si usted estaba en noviembre al siguiente año mirando enero ¿qué pasó todo ese tiempo? Si usted tenía la penalidad en enero porque usted y el supervisor, hay dos responsables del contrato no sé por qué menciona usted al gerente de asesoría legal cuando el contrato es claro aquí los responsables son dos el supervisor técnico del contrato que es quien hace la supervisión y dice hay tales y tales incongruencias y se tienen que aplicar cada una de las penalidades y el supervisor legal del contrato que es usted señor y entonces si la penalidad era del 2016 ¿qué acciones de control hizo? Si usted tenía la documentación donde dice que no se le dio la oportunidad a la empresa, usted ha dirigido en ese momento algún documento al supervisor técnico haciéndole ver que no existía ninguna oportunidad de que la empresa levantara esas observaciones y usted pretende leer las cartas notariales justificando esto, no es así señor no es así, realmente que no hay una justificación aquí por eso digo que dadivoso, que bondadoso es usted con la mencionada empresa, un año íntegro de penalidades absueltas y aquí inclusive dice qué penalidades le han puesto y las razones por las que se le han puesto, por ejemplo la deficiencia 1 incumplimiento del programa de recolección de residuos sólidos; otra deficiencia, Incumplimiento en la remisión de información solicitada por los supervisores que se aplica la penalidad 3K; Incumplimiento del programa de limpieza y espacios públicos que se aplica la penalidad 2K; por deficiencia y falta de uniforme y seguridad ocupacional en el barrido que se le aplica la penalidad 1K; deficiencia de la falta de visibilidad apropiada para la identificación del vehículo se le aplica la penalidad 3K; son diferentes circunstancias que han ameritado la penalidad, señor alcalde yo pido a través de usted que el supervisor técnico del contrato haga uso de la palabra y que nos explique lo que el señor está diciendo que ha habido un incumplimiento del contrato por la culpa del supervisor técnico, para saber a quién tengo que denunciar penalmente, a través de usted señor alcalde.

Abg. Elías Alfredo Chacaltana Hernández.- Señor alcalde, señores regidores; he explicado el marco legal dentro del cual se han emitido las resoluciones, las suspicacias que puedan presentarse con respecto a la fecha no implica que sea desconocido la parte legal y contractual que tiene el contrato de concesión, señores regidores son ustedes, el Pleno del concejo quienes tienen que debatir, el que habla ha cumplido con presentar el informe legal y me comprometo a presentar el mismo a través de una carpeta que le hare llegar a su despacho señor alcalde, por el momento yo sé que esto es un debate en el cual no voy a entrar en un conversatorio con el supervisor de servicio, no me corresponde señor alcalde y le pido mil disculpas señor alcalde porque el debate corresponde al Pleno del concejo y le solicito señor alcalde me autorice para poder retirarme.

SEÑOR ALCALDE.- Señor abogado todavía no puede retirarse estamos en pleno debate, todavía hay consultas de los regidores, toma la palabra la Reg. Yasmin Cairo.

REGIDORA YASMIN CAIRO.- Señor alcalde, el señor está confundido es decir él lanza la responsabilidad del supervisor técnico pero él no quiere entrar en un debate, acá no se trata de un debate son miles de soles que la MPI ha perdido y si usted sabía que se tenía que presentar a este Pleno del concejo toda esa documentación que usted muy amable y gentilmente le quiere proporcionar al señor alcalde en un tiempo perentorio por qué no lo repartió a los regidores, supongo que tenía pleno conocimiento de esta sesión extraordinaria porque debió haber sido notificado a través del señor secretario general con la antelación del caso para que la documentación que sustente el motivo por el cual se está requiriendo su presencia en este Pleno del concejo haya sido ya repartida a los regidores y no tiene la posibilidad de decir no quiero debate y me voy a mi casa, no es así señor alcalde esa es una falta de respeto a este Pleno del concejo quien está exigiendo la confrontación con el supervisor técnico del contrato porque él está haciendo una aseveración que debe ser resuelta por el supervisor técnico, estamos hablando de miles de soles que está perdiendo la MPI, es decir, el pueblo que nos eligió, entonces pido a usted señor alcalde que haga el uso de la palabra el supervisor técnico y que el supervisor legal permanezca en este recinto para que dé respuesta a lo que tenga que decir el supervisor técnico, a través de usted señor alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Tome la palabra señor abogado.

Abg. Elías Alfredo Chacaltana Hernández.- En primer lugar he sido convocado a esta sesión extraordinaria hace 48 horas, estoy asistiendo señor por el respeto que merece el Pleno del concejo, en primer lugar no estoy contraponiéndome ni estoy queriendo acarrear responsabilidades a otro funcionario, señor los errores que se producen en un determinado procedimiento son capaces de ser rectificadas, cada uno tendrá su posición, el señor tiene su posición, yo señor alcalde de acuerdo al Reglamento Interno del concejo le pido disculpas para retirarme porque ya sustente el informe que me requirió el Pleno señor, muchas gracias me voy porque tengo mi familia que está esperándome señor.

SEÑOR ALCALDE.- Lo que pasa señor abogado el Pleno del concejo municipal en todo caso tendría que tomar la facultad de poder retirarse, estamos en plena sesión de concejo no vamos a entrar en un debate lo que sí es necesario son aclarar ciertos puntos referente a estas penalidades que se han impuesto o se han declarado fundadas hacia la empresa DIESTRA S.A.C. por lo tanto solamente es una solicitud de poder digamos debatir en base a este punto pero tiene que ser con la presencia porque seguramente van a ver algunas observaciones más, más allá sin perjuicio de que usted entregue una carpeta a través del nuevo gerente de asesoría jurídica para alcanzarle a los regidores, en todo caso necesitamos la permanencia aun de usted caso contrario simplemente usted tomara una decisión pero el Pleno del concejo municipal está solicitando su presencia por el momento y queríamos más bien autorizar a la gerente municipal para que pueda autorizar al gerente de medio ambiente como supervisor del servicio para que pueda tomar la palabra.

SEÑORA GERENTE MUNICIPAL.- Se autoriza al Ing. Bances Gerente de Protección de Medio Ambiente y Salubridad.

Ing. Omar Bances López – Supervisor del Servicio de contrato de DIESTRA S.A.C.- Señor alcalde, señores regidores, funcionarios, público presente; primero comentar que me causa extrañeza que el ex supervisor legal lea un documento oficial de la empresa concesionaria para ver sobre el anexo de penalidades, cuando uno debe leer exactamente el contrato así como lo tengo, el contrato de concesión del año 2005 y no los documentos que envía la concesionaria que están tergiversando en algunos casos o acomodando los literales, entonces acá el anexo es diferente, no como lo que leyó el abogado que me

antecedió, eso para aclarar, porque acabo de ver que tiene el logo de DIESTRA S.A.C., bueno primero comentarles lo siguiente, las penalidades que se han impuesto que se han levantado tengo un resumen y que bueno no sabía que era todo el año 2016 solamente extraoficialmente sabía de 7 y 9 meses y que ascienden a un monto de más de 700 mil soles y con un requerimiento de 106,986.00 de intereses solamente con los doscientos ochenta y tantos mil soles que esta requiriendo la empresa sin requerir intereses posteriores, eso es para aclarar y para que tengan conocimiento, además comentarles que las penalidades que se han levantado no es exactamente solo de quien habla como supervisor técnico es también de mi antecesora que es enero a julio yo asumí como supervisor técnico recién en julio del 2016 pero las penalidades que se han levantado son desde enero, o sea, quiere decir que tanto mi antecesora como quien habla hemos estado equivocados todo el tiempo y también dejar en claro que mi antecesora es abogada también por si acaso entonces eso es para que tengan en cuenta, lo que quiero decirles cual es el procedimiento para las penalidades y efectivamente que el supervisor legal no se encuentra en otra provincia, se encuentra en la misma provincia y en el mismo distrito, o sea, que pudo ir a mi oficina en la primera que encontró la falla y decirme o documentarme y decir señor esto está mal aplicado, pero no fue así yo no tengo ningún documento, no tengo ningún mensaje de texto, no tengo ninguna llamada telefónica o que por algún medio me haya advertido que lo que está realizando está mal, ahora, para aclararles como la vez pasada les mencioné el señor recibe mi informe técnico y él emite un informe legal en primera instancia y no solamente un informe legal emite una resolución diciendo al gerente de administración si procede aplicarse las penalidades que manda el supervisor técnico, entonces si emite un informe legal quiere decir que leyó mi informe para decir cuántas K se van a aplicar, en conclusión debió ahí ver la falla y decírmelo y no resolver en el año 2017 cuando eso pasó en el 2016 entonces acá me causa mucha extrañeza que las resoluciones que las acabo de ver y las tengo acá que también se las voy a pasar tiene el mismo texto de lo que envía la empresa concesionaria y un párrafo que es similar y hasta con la misma coma, ahora, el señor emite una resolución diciendo en primera instancia aplíquese pero cuando le mandan la apelación dice no usted tiene la razón está equivocado pero quién se ha equivocado se ha equivocado él mismo pues, porque él ha emitido una resolución avalando y diciendo aplíquese la penalidad y en segunda instancia también resuelve cuando eso también no es correcto porque está siendo juez y parte, quien debería resolver en segunda instancia es el asesor jurídico y que no debería ser el mismo asesor jurídico el supervisor del contrato pero ni aun así entonces no puede contradecirse, es como si yo en primera instancia daré una resolución y en segunda instancia me digo que está mal pues que me contradigo, eso es lo que ha pasado acá, al margen de que si el procedimiento estuvo bien o estuvo mal el asunto acá está de que el supervisor legal no es que en la apelación nomas hubiera visto lo que se ha penalizado y para eso está el acervo documentario de administración, de tesorería donde quedan los expedientes que se le paga a DIESTRA S.A.C. y ahí está bien claro que para que se le pueda pagar tiene que haber una resolución de supervisor del contrato entonces como puede decir el señor que estuvo mal y que el 2017 recién se enteró que estaba haciendo el procedimiento mal, lo que también quiero mencionar es de que todas las funciones que están establecidas en el contrato y que el supervisor legal está aduciendo que los supervisores técnicos no tomaron en cuenta yo quiero contéstales y hacerles presentes a ustedes que me conozco el contrato yo no voy a ponerme a hacer algo que no conozco, el contrato tiene 16 Capítulos, 4 adendas, 1 resolución de alcaldía y claro que tomado en cuenta todos los documentos que existen para poder yo evaluar y hacer el procedimiento que está dentro de las penalidades entonces quiere decir que los dos supervisores técnicos estuvimos mal pero él se dio cuenta pero no avisó entonces ese el asunto no está acá en discusión que si es o no el procedimiento porque es más esto está en un laudo arbitral, el pedido de las penalidades y lo puede corroborar el procurador, eso está dentro de un laudo arbitral, así mismo yo acá he hecho un recuento de todas las penalidades y bueno también teniendo en cuenta que las resoluciones han salido el mismo día y solamente para aclarar que lo que resolvió el 10 de noviembre tenía 621 folios, o sea, los 621 folios los analizó en un solo día o en una semana, y en agosto y setiembre tiene 546 folios y toda esa

documentación está en el acervo documentario de la gerencia que estoy dirigiendo y no solamente ahí yo lo paso a DIESTRA S.A.C., al supervisor legal del contrato y todo documento que yo emita lo paso a mi estamento superior, o sea, yo no resuelvo directamente y mando afuera la concesionaria y para eso yo tengo mis cargos, eso es lo que tengo que decir ante el Pleno.

SEÑOR ALCALDE.- Solicita la palabra la Reg. Yasmin Cairo.

REGIDORA YASMIN CAIRO.- Señor Bances es real que usted no le ha dado la oportunidad a la empresa de levantar esas observaciones que el señor dice no se le dio la oportunidad y por esa razón emita esas resoluciones tan raras, extrañas y que esa es la base en la cual él se basa para que la MPI pierda esa cantidad de cientos de miles de soles en perjuicio de esta municipalidad y del pueblo de Ica.

Ing. Omar Bances López – Supervisor del Servicio de contrato de DIESTRA S.A.C.- A través de usted señor alcalde para responderle a la señora regidora primero acá yo solamente tengo dos copias de los informes mensuales que se hacen y se los voy a pasar y después ya se les podría hacer llegar porque no he contado los oficios en verdad y que todos representan de un mes, o sea, diariamente se le oficia a la empresa entonces acá no podríamos decir que la empresa no tuvo conocimiento, no es que el supervisor técnico llegue el mes y le dice mire estas son tus penalidades no pues así no funciona entonces acá tenemos todo, es del mes de setiembre y agosto, toda esa referencia solamente para que puedan ver la parte inicial, esa referencia son todos los oficios que se emiten durante el mes para que la empresa tenga la posibilidad recibiendo ese oficio tiene la posibilidad de decirme oye mira ya levanté la observación, y yo pregunto, tengo los cargos de que la empresa haya mandado y que haya verificado yo que eso lo levanto, todos somos testigos cómo estaban las calles y como hasta ahora existen las deficiencias entonces yo no he actuado por el simple hecho de que se me dio la gana, yo lo único que he hecho es establecer mi función que están establecidas en el Capítulo VII y si nosotros leemos el Capítulo XI todas las funciones las tiene el supervisor legal hasta para pedir información la tiene el supervisor legal y yo tengo varios cargos en la que yo le mando al supervisor legal y le digo pídelo porque esa es tu función entonces todos esos oficios son los que se le envía a la concesionaria, o sea, no es que yo al final del mes le mande y le diga estos son, solamente para leerle porque el señor abogado estaba leyendo un documento con el logo de la concesionaria bueno acá yo tengo el verdadero que dice Anexo VII de Penalidades y el Anexo VII de Penalidades tiene 5 numerales y efectivamente en el numeral 2 es lo que se basan para decir que no tomaste en cuenta el principio general la parte B pero no toma en cuenta el numeral 3 para qué está el numeral 3 que dice procedimiento para imposición de penalidades, para qué está el numeral 5 que habla de la Tabla y Pago de penalidades, entonces si yo digo que no tomo en cuenta el principio 2 el principio general entonces para qué tengo el numeral 3 y el numeral 5 entonces eso está en la parte técnica y es por eso que está dentro de un laudo arbitral estas penalidades para que se pueda dilucidar y decir cómo era el procedimiento porque aquí está establecido si se ha impuesto bien o se ha impuesto mal, en el numeral 3 de penalidades ahí está dice Procedimiento para imposición de penalidades y si me permiten leerlo a la letra como dicen exactamente acá y no como leyó el ex supervisor dice: la municipalidad a través del supervisor del servicio procederá de la siguiente manera en la aplicación de penalidades dice, frente a una deficiencia que se presente por primera vez la municipalidad a través del supervisor del servicio hace la advertencia al concesionario a través de una comunicación escrita donde solicita se le informe las acciones de corrección necesarias dentro de un plazo máximo de 72 horas; ahora, el literal B) dice en caso de que el concesionario cometiese por segunda vez la misma irregularidad la municipalidad a través del supervisor de servicio le comunicará por escrito cuál será la penalidad aplicada de acuerdo a la tabla indicada, o sea, en ninguna parte me dice comunícale y se ha cumplido con comunicarle y es más cada oficio que se manda, se manda con una referencia con la deficiencia anterior en la misma zona, eso acaso me ha pedido explicación el supervisor legal para definir al final si es que va o no va esa penalidad, no, nunca recibí un documento para decirme

infórmame cómo es esto, cómo lo has hecho pero ahí están los oficios yo solamente le estoy pasando dos de dos meses para que se puedan ver exactamente cómo se han aplicado las penalidades, o sea, cada oficio se manda con una referencia diciendo en esta zona tu anteriormente ya cometiste esta deficiencia por tanto ahora te aplico el inc. B) de acuerdo al procedimiento de penalidades, eso es lo que estoy realizando y qué dice el literal c) el concesionario tendrá derecho a apelar al supervisor del contrato, eso es lo que lo ha facultado para levantar las penalidades pero en ninguna parte de acá dice que tiene que sacar una resolución o decir en primera instancia pero también resuelve en primera instancia y eso lo podemos corroborar en el acervo documentario de todos los expedientes que se le hace el pago a DIESTRA, en caso de aceptación de argumentos el concesionario por el supervisor de contrato puede ser variado bueno, efectivamente me causa extrañeza en realidad de que esto se diga que el supervisor técnico haya realizado mal el trabajo y efectivamente yo les digo pude haber realizado mal el trabajo pero un mes y no lo detectó entonces espero que pase un año el 2017 para absolver en un solo día 621 folios, bueno eso lo dejo a potestad de ustedes y de la parte legal.

SEÑOR ALCALDE.- Solicita la palabra el Reg. Carlos Aquino.

REGIDOR CARLOS AQUINO.- Señor alcalde, visto lo informado tanto por el ex supervisor de contrato como por el supervisor de servicio sinceramente deja mucho que pensar, yo quisiera por intermedio suyo señor alcalde de que el gerente de asesoría jurídica se pronuncie respecto a lo vertido por el supervisor del servicio en cuanto si estas penalidades se encontraban en arbitraje podía intervenir en todo caso el supervisor de contrato esa es la primera pregunta, y la segunda el documento que usted emitido el memorando pidiendo una revisión o un pronunciamiento qué respuesta se ha tenido a la fecha señor alcalde, usted emitió un documento respecto al caso de estas resoluciones qué respuesta ha tenido hasta la fecha.

SEÑOR ALCALDE.- Si ha habido hasta dos memorandos, uno antes de salir de licencia en el mes de setiembre y el otro al retornar al 15 de octubre para que se amplíe sobre este informe legal que se hace llegar respecto a dejar sin efecto las penalidades, después de ello en todo caso sería conveniente a través del nuevo gerente de asesoría jurídica respecto a esta información que se ha solicitado justamente, fue a través del ex gerente de asesoría jurídica el Abog. Jorge Luis Chacaliza pero al respecto tenemos una nueva gerencia a través del Dr. Cesar Díaz y si hay alguna respuesta al respecto sobre este pedido sería bueno que la gerente municipal pueda autorizar al nuevo gerente de asesoría jurídica.

SEÑORA GERENTE MUNICIPAL.- Se autoriza al Abog. Cesar Díaz.

GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- Con la venia de usted señor alcalde, cuando asumí la gerencia de asesoría jurídica y hasta la fecha en que salió la resolución donde me designan como supervisor legal del contrato de DIESTRA S.A.C. he podido atender unos pedido de informe hecho por la señorita regidora Cairo, Tipismana, Bendezú y un regidor más que se lo alcance a su despacho, ahora con respecto a lo que se le pidió al anterior gerente de asesoría jurídica estoy todavía evaluando porque no tengo al documentación del acervo documentario de DIESTRA S.A.C. mediante un memorando le he solicitado al dr. Chacaltana para que me entregue el acervo documentario para poder atender no solamente el pedido a esas resoluciones que emitió sino también con respecto a unas apelaciones que ha interpuesto DIESTRA S.A.C. contra las penalidades que han venido sucediendo posteriormente, es lo que tengo que informar.

SEÑOR ALCALDE.- La consulta también del Reg. Carlos Aquino es que si estas penalidades se encuentran dentro de lo que es el arbitraje actualmente.

GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- Al respecto señor alcalde yo no tengo conocimiento del arbitraje porque como vuelvo a repetir yo recién he asumido la gerencia de asesoría y también hace 4 o 5 días me han notificado la resolución que me están designando como supervisor legal del contrato de DIESTRA S.A.C.

SEÑOR ALCALDE.- En todo caso gerente municipal al procurador que es el que está llevando el arbitraje es necesario contar con esa información si estas penalidades están dentro de lo que corresponde al proceso de arbitraje que se lleva.

SEÑORA GERENTE MUNICIPAL.- Esas penalidades forman parte del proceso arbitral de acuerdo a las reuniones que hemos tenido con el Dr. Lapa sobre el tema si forman parte del arbitraje.

SEÑOR ALCALDE.- Solicita la palabra el Reg. Mario Bonifaz.

REGIDOR MARIO BONIFAZ.- Señor alcalde, señores regidores; este tema debe de enfocarse desde dos aristas, la primera que se trata de un contrato donde la relación contractual está establecida entre una empresa privada que es DIESTRA y la parte funcional administrativa de la municipalidad, los regidores no tenemos competencia para tratar cualquiera de estos temas que se dan en la ejecución de este contrato y más aún tengo que recordar lo que leí hace unos momentos, hay un arbitraje y lo anuncie hace mucho tiempo, cuáles pueden ser las consecuencias de este arbitraje, la municipalidad no puso arbitro los dos árbitros los puso DIESTRA en el camino un árbitro fue cuestionado salió el árbitro y entró otro árbitro que lo puso DIESTRA con la universidad Católica, vamos a ganar el arbitraje, ahora ojo en el arbitraje están denunciados algunos regidores y están algunos regidores por haber efectuado el cambio del acuerdo que tuvo la gestión anterior y este acuerdo fue modificado y esto también forma parte del arbitraje en consecuencia justamente lo que dice la norma que ya es vigente y cuando salga la resolución del arbitraje si es que hay sanción y que todos coincidimos en que la va a ver dice que esta sanción no la paga la municipalidad ah, la van a pagar los funcionarios y si los regidores están comprometidos en esto, los regidores van a tener que pagar esto, muy ajeno de lo que pueda pasar yo creo que este es un tema que tiene que tenerse muy en cuenta por lo tanto yo voy a tener mucho cuidado en no involucrarme en el desarrollo de este proceso porque no es competencia de los regidores; ahora, viene lo siguiente, el tema de la presencia del Abg. Chacaltana tiene todo el derecho de retirarse, nosotros no tenemos potestad para imponer imperativamente que se quede o no, si hay un proceso administrativo responderá él en el proceso administrativo que corresponda, nosotros no podemos coaccionarlo a que se quede; siguiente punto, el tema de las penalidades es un tema que ya lo discutimos hace mucho tiempo cuando tratamos el arbitraje y aquí no es que no haya responsabilidad del supervisor técnico, yo lo sostuve en ese momento que me mostrara cuáles eran los indicadores para medir esa falta y le puse un ejemplo de lo que sucedía en el caso de una violación donde se establecían los indicadores, para la falta y para el delito tienen que existir indicadores, y en este caso no los hay o si los hay ahora no sé, pero en ese entonces no lo había y si hay indicadores perfecto pues no, pero ya eso está debidamente estipulado, coordinado; ahora siguiente punto que yo veo controversial, el supervisor técnico dice nunca me avisó, no tenía por qué avisarle habría ido contra la ley si le avisaba porque de acuerdo al contrato el supervisor legal es otra instancia y por lo tanto no tiene que coordinar, porque dice los actos formulados por el supervisor técnico pueden ser apelados ¿Dónde? Al supervisor legal, oiga entonces si va a ser apelado y este va a coordinar, ni hablar pues eso no se da en el campo del derecho y en el campo administrativo eso no se da, entonces funcionalmente si yo creo acá faltó una dirección de gestión administrativa de la municipalidad donde sin comprometer el procedimiento que señala el contrato y que señala los procedimientos debió de haber hecho una coordinación entre los funcionarios de la propia municipalidad, aquí no se trata de soplar la pluma de quién fue o quién tiene la responsabilidad, yo creo que aquí hay una responsabilidad compartida en estos momento se presume que el abogado y hasta donde he

entendido el abogado a concertado esas resoluciones con DIESTRA, perfecto, yo no me atrevería a denunciar eso, si es que hay una concertación tendrá que demostrarse y si yo le digo acá en este Pleno del concejo y queda escrito es actas de que yo estoy diciendo que ha habido una concertación el abogado me podría denunciar, porque no se ha aprobado y porque en el argumento que señala cualquiera que sea o sea repetitivo dice la penalidad es improcedente porque no se le dio el derecho a la legítima defensa, perfecto, oiga si como funcionario el secretario técnico por qué no apelo esa resolución, por qué no planteo la nulidad en la instancia correspondiente, es decir, yo he tomado conocimiento de esas resoluciones cuando creo el regidor Muñante hace dos meses aproximadamente entonces si la conoce el regidor el funcionario tiene que conocerla, por qué no planteo ante este Pleno o la instancia que corresponda de acuerdo al contrato existente y a lo que manda el marco por qué no planteo la nulidad de esta resolución, no se ha hecho absolutamente ningún trámite administrativo entonces hay responsabilidad compartida que debe de determinarse administrativamente pero no es este Pleno el que tiene esa responsabilidad, en nuestra labor fiscalizadora señor alcalde concluyo con esto solicito que se implemente el proceso administrativo sancionador si fuera el caso para que en este proceso se determine si existe responsabilidad y si existiera responsabilidad que se determine cuál es el grado de responsabilidad que tiene cada uno de los funcionarios y ojo hay que tener cuidado con lo que se viene en el arbitraje, el próximo año ya este arbitraje debe salir entre febrero y marzo, sale este arbitraje y realmente acá de acuerdo a la norma van a ver muchos funcionarios y muchas personas que están implicadas en una situación de esta naturaleza y de la cual no hemos sido parte porque este es un tema que viene desde hace mucho tiempo y que por un mal manejo administrativo se han involucrado regidores y funcionarios de manera innecesaria en una situación que yo le atribuyo más que nada aspecto administrativo más que un aspecto doloso que pueda haber, muchas gracias.

SEÑOR ALCALDE.- Este tema se ha traído al Pleno del concejo municipal porque se aprobó aquí por unanimidad, no es un tema que se ha forzado sino que justamente en base al conocimiento de estas resoluciones donde se declara fundado la apelación interpuesta por DIESTRA S.A.C. es que se ha triado justamente, más allá yo tampoco estoy reteniendo al Sr. Abog. Elías Chacaltana, lo he puesto a consideración del Pleno y también lo he puesto a consideración de él, el Pleno es el que está pidiendo en todo caso que aún se mantenga pero él tiene toda la potestad de hacer lo que crea conveniente pero no estoy interponiendo ningún acto de retención tampoco, eso que quede muy claro. Solicita la palabra la Reg. Yasmin Cairo.

REGIDORA YASMIN CAIRO.- Señor alcalde yo discrepo de algunas de las aseveraciones que ha hecho el Reg. Bonifaz, nosotros tenemos una función de fiscalización y eso está contemplado en la LOM, ante un hecho de esta naturaleza es lógico y es pertinente que se pida la explicación a los funcionarios correspondientes, eso está escrito en la ley, cuando él dice que al señor no se le puede coaccionar nadie tiene un arma, nadie ha traído a una persona que lo esté deteniendo, cogiendo, nadie está coaccionando a nadie aquí, se le ha pedido la presencia a un Pleno del Concejo porque él ocupó un cargo como funcionario y es responsable de un contrato que hoy tiene por lo menos por decirlo de alguna manera unos serios cuestionamientos que se le han retirado las penalidades del año 2016 y eso significa un perjuicio económico a la MPI, hay algo que me preocupa el señor dice que a él se le ha notificado hace dos días de esta sesión de concejo cuando esta sesión de concejo es conocida por todos nosotros incluido el secretario general desde el 31 de octubre del 2018, cómo es que recién se le pone en conocimiento al señor hace dos días, aquí qué vamos a decir lo mimos que paso con la Caja, que los feriados y esas cosas, qué es lo que está motivando que la secretaria general de esta MPI no haga las notificaciones a tiempo con la pertinencia del caso, porque si se conoce que se está haciendo una sesión extraordinaria y obvio los artículos periodísticos y en la ciudad de Ica todo el mundo sabe de este hecho así que esto es voz populi y es un tema que como bien dice el Reg. Bonifaz, el Reg. Enrique Muñante lo

trajo hace dos meses, en este momento cuando hemos llegado a esta sesión de concejo ambos funcionarios tenían documentación importante y relevante se le debió hacer llegar a este Pleno del Concejo para que también tuviera una posición entonces aclarando esa situación yo también pido señor alcalde que se inicie el proceso administrativo y de encontrarse algún tipo de responsabilidad se instruya como se debe hacer siempre al Procurador para que inicie otro tipo de acciones en defensa de los intereses de la MPI, a través de usted señor alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Sin perjuicio a los pedidos coincidente de dos regidores para que se inicie el procedimiento administrativo a los que hubiese alguna responsabilidad necesitamos se arme una carpeta para cada uno de los regidores para que se le haga entrega referente a estas acciones que se han ido tomando referente a la fundación de estas penalidades a través de la empresa DIESTRA S.A.C. eso a través de la gerente municipal para que pueda a través del nuevo asesor jurídico y también hay plazos pertinentes para la entrega de cargo, si bien es cierto el dr. Chacaliza por circunstancias tuvo que dejar la asesoría jurídica pero hay que hacer los procedimientos administrativos para que pueda hacer entrega de toda esta información, solicita la palabra el Reg. Enrique Muñante.

REGIDOR ENRIQUE MUÑANTE.- Gracias señor alcalde, no solamente pienso que la votación en la cual se inicien los procedimientos administrativos y se derive este caso al procurador para que defienda los intereses ya que la municipalidad tiene una comisión de procedimientos administrativos sería pertinente señor alcalde de que en cada sesión ordinaria informe en qué avance está, porque dado la información de que a veces la comisión de procedimientos administrativos actúa de una forma muy lenta y este caso es muy importante, así que señor alcalde tengo un pedido en la cual cada sesión ordinaria se informe la comisión de procedimientos administrativos cómo va está situación y que no se deje impune, gracias.

SEÑOR ALCALDE.- tiene la palabra el Reg. Mario Bonifaz.

REGIDOR MARIO BONIFAZ.- Señor alcalde, señores regidores, hay un documento donde la gerente general pone en conocimiento de la empresa DIESTRA que hay un proceso de reconstrucción de expedientes de pago de cofinanciamiento de esta empresa, oiga se perdió el expediente pues no y esto en realidad corrobora de que toda esta problemática es consecuencia de faltas de una adecuada gestión administrativa en la municipalidad y se ha recompuesto un expediente y una serie de cosas más pero la norma dice de que esto implica un procedimiento administrativo sancionador entonces la pregunta es también señor alcalde quiénes son los implicados en este acto que ha motivado esta recomposición de expediente de dos meses eh todavía no sabemos si los expediente de los demás meses están conformes o no, oiga y acá se va a venir una especie de avalancha esto va a ser la punta del iceberg entonces hay que ver quién tiene responsabilidad en este tipo de situaciones porque acá si se estaría trabajando a favor de una de las partes de la relación contractual entonces qué cosa está pasando aquí y esto señor alcalde transmito mi preocupación en este sentido para que administrativamente y de repente en la próxima sesión ordinaria podamos tratar estos puntos porque en realidad esto está causando mucha preocupación y para concluir lo siguiente cuando hice referencia al abogado Elías Chacaltana dentro de los procedimientos se señala que el que está sometido a un proceso administrativo o el procesado tiene derecho a guardar silencio, este es un principio constitucional de tal manera que sí tiene esa garantía procesal acá nosotros no podemos a obligar tampoco no.

SEÑOR ALCALDE.- Si bien se puede tocar en una siguiente sesión ordinaria pero es bueno aclarando en base a la pérdida de información, se autoriza para que tome la palabra la Gerente Municipal.

GERENTE MUNICIPAL.- Efectivamente dentro de un procedimiento regulado en la Ley 27444 se inició un procedimiento reconstrucción de expedientes del año 2014 correspondientes a los meses de julio y agosto y dentro de la resolución conforme la ley establece se ha indicado que se debe determinar las

responsabilidad a que hubieran lugar de las personas que hubieran ocasionado esta pérdida y ese documento fue enviado a secretaría técnica para efectos de los procedimientos administrativos que la ley dispone.

SEÑOR ALCALDE.- Al respecto ya hemos venido tomando acciones porque tampoco podemos permitir que haya pérdida de información del año 2014, 15', 16' me parece también en base justamente a este contrato de concesión de DIESTRA S.A.C., así que nosotros estamos tomando acciones más allá hemos empezado por estos meses cuando se ha determinado ya la reconstrucción de alguna documentación del año 2014. Hay dos propuestas que coinciden en base a que se inicien los procedimientos administrativos contra los funcionarios que pudieran tener responsabilidad en base a las resoluciones emitidas por el abg. Elías Chacaltana Hernández donde declara procedente el recurso de apelación interpuesta por la empresa DIESTRA S.A.C., vamos a llevar a votación, los señores regidores que estén de acuerdo con que se inicien los procedimientos administrativos contra todos los funcionarios que resulten responsables en cuanto a estas resoluciones que se han otorgado procedencia de recurso de apelación interpuesta por la empresa DIESTRA S.A.C., contra las penalidades impuestas en los años 2016, sírvanse levantar la mano.

SECRETARIO GENERAL.- VOTACIÓN UNÁNIME señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Aprobado por unanimidad, siendo las veintiún horas con cuarenta minutos no habiendo otro punto a tratar solicito al Pleno del Concejo Municipal la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente sesión extraordinaria, los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

SECRETARIO GENERAL.- Votan a favor los señores regidores: María Edita Bordón, Carlos Aquino, Carmen Rosa Bendezú, María Laura Yllescas, Julio Campos, Víctor Loayza, Enrique Muñante, Yasmin Cairo; 8 votos a favor señor alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Votos en contra.

SECRETARIO GENERAL.- Votan en contra los señores regidores: Cesar Magallanes, Mario Bonifaz, Hugo Espino y Juan Vargas; 4 votos en contra.

SEÑOR ALCALDE.- Abstenciones.

SECRETARIO GENERAL.- No hay abstención señor alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- APROBADO POR MAYORÍA, se agradece la presencia de los regidores del Pleno del concejo municipal, los señores funcionarios, público en general, se da por culminada la presente sesión extraordinaria siendo las veintiún horas con cuarenta y un minutos del día de hoy 15 de noviembre del 2018, muchas gracias.